En la villa de alama en segundo dia del mes de henero del año de mil y seiscientos y setenta y tres los señores de concejo es a saver, D. Diego dias de canobas, Jusepe vidal alcaldes hordinarios Andres clares Tinevalero Juº dias alº solano regidores Justicia y regimiento desta dicha villa, estando juntos en las camaras de su ayuntamiento dijeron que porquanto a llegado el tienpo de nonbrar recetores para el espidiente de la santa bula deste dicho año y para el mismo efeto del papel sellado Anbas cosas pertenecientes a su magd, nonbraron para lo uno y otro a Juº de Blindo y mandaron a mi el presente escriuano de concejo q con asistencia de D. Pº de caiuela escriuano publico y del numero desta dicha villa notifique este dicho nonbramto mandandole lo acete y de fiancas a sastifacion del dicho Don Pº de caiuela y q tengan lo q procediere pronto y agan las pagas dello a la ciudad de murcia en las personas q lijitimamente lo deuen auer y cobrar como se acostunbrado asi lo acordaron mandaron y firmaron de q yo el escriuano certifico =

Con diez y ocho dias